



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/41/2022**

**DECRETO No.**  
**LXVII/RFLIM/0302/2022 I P.O.**  
**MAYORÍA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha del veintiuno de abril del año dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2022, en lo relativo a la Tarifa por el cobro de Derecho de Alumbrado Público.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintiséis de abril del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/41/2022

Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"LA SUSCRITA LIC. SILVIA IVON HERNÁNDEZ PARRA, SECRETARIA DEL Y H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y --  
-----CERTIFICA-----  
QUE EN EL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE TOMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

II.- DENTRO DEL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VIII, POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS, POREL CONCEPTO DE DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN SU TARIFA 1.2 COMERCIAL, SE PRESENTÓ LO SIGUIENTE:

ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. REGIDORES JESÚS JOSÉ CORONADO, LIC. BRIANDA YANETH ESCARCEGA ESCONTIAS, ING. YENSY GUADALUPE CHAFINO CABRAL, ING. LUIS JAVIER HERNANDEZ OLIVAS, LIC. RENE ARROYOS VILLALOBOS, ANTONIA ONTIVEROS MORALES, ING. CESAR JESÚS SANTIESTEBAN SANDOVVAL, KARINA ZUBIARE SILVAS, URIEL RUÍZ MURILLO, LIC. JULISSA OROZCO GRIEGO, MTRAA. LIVIA YASISDY CRUZ RAMÍREZ E ING. PEDRO BARBA MARTINEAU, EL CUAL DICE:

Por medio del presente les envié un cordial saludo y también hacerle la solicitud para la iniciativa de modificación a la ley de ingresos 2022, dentro del apartado de derechos, donde dice:

**VIII por los servicios públicos siguientes:**



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/41/2022**

**a) Alumbrado Público**

1.- el Municipio percibirá ingresos mensuales o bimestralmente por el derecho de alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

<b>Tipo de predio</b>	<b>Cuota DAP Bimestral (pesos)</b>	<b>Cuota DAP Mensual (pesos)</b>
1.1 Habitacional	\$40.00	\$20.00
1.2 Comercial	\$400.00	\$200.00
1.3 Industrial	\$2,000.00	\$1,000.00

Para que la modificación quede de la siguiente manera:

**VIII por los servicios públicos siguientes:**

**a) Alumbrado Público**

1.- el Municipio percibirá ingresos mensuales o bimestralmente por el derecho de alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

<b>Tipo de predio</b>	<b>Cuota DAP Bimestral (pesos)</b>	<b>Cuota DAP Mensual (pesos)</b>
1.1 Habitacional	\$40.00	\$20.00
1.2 Comercial	\$100.00	\$50.00
1.3 Industrial	\$2,000.00	\$1,000.00

La modificación es en el punto 1.2 Comercial a \$100.00 cuota DAP Bimestral o bien \$50.00 pesos cuota DAP mensual, ya que se está afectando por un incremento alto a la tarifa de cuota, mensual o bimestral del DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO.

Sin otro particular de momento, estamos a la orden.



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/41/2022**

EN USO DE LA PALABRA LA LIC. SILVIA IVON HERNÁNDEZ PARRA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, COMENTA: PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, LES INFORMO QUE EL DIA DE AYER A PARTIR DE LAS DIECISÉIS HORAS, SE LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN EN PRIVADO A PUERTA CERRADA, CON LOS REGIDORES, LA TESORERIA MUNICIPAL, L.C. MARTHA HERNÁNDEZ Y UNA SERVIDORA, EN LA CUAL DEDICARON SU TIEMPO, PARA EFECTO DE ESTUDIAR ANALIZAR Y CONSIDERAR LA VIABILIDAD DE AUTORIZAR LA MODIFICACION A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VIII, POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS, POR EL CONCEPTO DE DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN SU TARIFA 1.2 COMERCIAL, POR LO QUE LE CONCEDO EL USO DE LA PALABRA A LA PRESIDENTA SUSTITUTA, PARA QUE LO SOMETE A CONSIDERACIÓN.

EN USO DE LA VOZ LA LIC. BRIANDDA YANETH ESCÁRCEGA ESCONTRIAS, PRESIDENTA SUSTITUTA EN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOMETE A CONSIDERACION DEL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES, LA SOLICITUD ANTES PLANTEADA, DETERMINANDOSE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** LA MODIFICACION A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, EN EL ARTÍCULO 21 FRACCION VIII, POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS, POR EL CONCEPTO DE DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN SU TARIFA 1.2 COMERCIAL, PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

**VIII por los servicios públicos siguientes:**

**a) Alumbrado Público**

1.- El Municipio percibirá ingresos mensuales o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/41/2022**

<b>Tipo de predio</b>	<b>Cuota DAP Bimestral (pesos)</b>	<b>Cuota DAP Mensual (pesos)</b>
1.1 Habitacional	\$40.00	\$20.00
1.2 Comercial	\$100.00	\$50.00
1.3 Industrial	\$2,000.00	\$1,000.00

La modificación es en el punto 1.2 Comercial a \$100.00 cuota DAP Bimestral o bien \$50.00 pesos cuota DAP mensual, ya que se está afectando por un incremento alto a la tarifa de cuota, mensual o bimestral del DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO.-----

LA PRESENTE ES COPIA QUE CERTIFICO, COTEJADA Y SELLADA A LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARITUCLO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----"(Sic).

**IV.-** Tal y como se observa, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su escrito la certificación por parte de la Lic. Silvia Ivon Hernández Parra, Secretaria Municipal, del Acta de la reunión ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2022, de donde se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos, en los términos antes referidos.

**V.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:



## CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto a la iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta Soberanía, en uso de sus atribuciones, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el Ejercicio Fiscal 2022, específicamente en lo que respecta al apartado de la Tarifa de Derechos, en cuanto al cobro por el Derecho de Alumbrado Público. Lo anterior, conforme al Acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio, en Sesión celebrada el día 24 de marzo del año 2022.

III.- Ahora bien, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los Ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; dicha potestad, se reitera en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/41/2022

**IV.-** Como se ha dicho, la Iniciativa propone una modificación al apartado de la Tarifa de Derechos, en el rubro destinado al cobro por el Derecho de Alumbrado Público, para lo cual se plantea una modificación en el numeral 1.2, respecto al tipo de predio comercial, para establecer una cuota fija bimestral de \$100.00 (Cien pesos 00/100) y una cuota fija mensual de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), lo anterior con relación a la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue aprobada mediante Decreto No. LXVII/APLIM/0160/2021 I P.O., y publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 25 de diciembre de 2021.

**V.-** Para clarificar lo anterior, es importante señalar que en la Ley en cuestión se previó el cobro diferenciado por este Derecho, en atención a la clasificación Residencial, Comercial e Industrial de la cuota, es decir, por el tipo de predio; en ese sentido, atendiendo al oficio enviado por esta Comisión en fecha 2 de diciembre del año 2021, en relación con las nuevas circunstancias jurídicas en el ámbito fiscal municipal, como resultado de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/41/2022

las Acciones de Inconstitucionalidad 27/2021 y 30/2021<sup>1</sup>, es que el Municipio de Nuevo Casas Grandes, después de analizar el impacto de las tarifas originalmente previstas para el tipo de predio comercial, hace llegar a este Poder Legislativo la modificación correspondiente, la cual se identifica de la siguiente manera:

<i>Tipo de predio</i>	<i>Cuota DAP Bimestral (pesos)</i>	<i>Cuota DAP Mensual (pesos)</i>
1.1 ...	...	...
1.2 Comercial	<b>\$100.00</b>	<b>\$50.00</b>
1.3 ...	...	...

**VI.-** En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 21, fracción VIII, inciso a), apartado 1.2., de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas

<sup>1</sup> Vid. considerando XI, inciso F) del dictamen por medio del cual se aprueban las Leyes de Ingresos de 66 Municipios del Estado de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

El dictamen puede ser consultado en el siguiente enlace:  
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/12137.pdf>





**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/41/2022**

Grandes, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 21.- ...**

I a VII. ...

VIII. ...

a) ...

1.- ...

1.1 ...

...

...

1.2 ...

\$100.00

\$50.00

1.3 ...

...

...

b) y c) ...

IX. ...



## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes septiembre del año dos mil veintidós.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/41/2022

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES SECRETARIO			
	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL			
	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL			



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/41/2022

	<p>DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL</p>			
	<p>DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL</p>			
	<p>DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL</p>			

Las firmas corresponden al Dictamen por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes para el Ejercicio Fiscal 2022, en relación con la tarifa del Derecho de Alumbrado Público.